

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



MR. REPERTORIO N°12.805/2018

OT: 48849

OTORGAMIENTO DE MANDATOS

INMOBILIARIA LA SERENA SpA

A

EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según **Decreto número setecientos cincuenta y seis - dos mil dieciocho**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, protocolizado al final de los Registros del mes de Diciembre del mismo año, comparecen: Don **JUAN PABLO DEL RÍO GOUDIE**, chileno, casado, arquitecto, **cédula de identidad número [REDACTED]**, y doña **CAROLINA DEL RÍO GOUDIE**,



201848849

chilena, casada, empresaria, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos

domiciliados en esta ciudad, [REDACTED]

[REDACTED] y ambos a nombre y en representación de la sociedad denominada SOCIEDAD DE RENTAS COMERCIALES S.A., Rol Único Tributario número setenta y siete millones setenta y dos mil quinientos guion tres, quien a su vez actúa en representación de la sociedad **INMOBILIARIA LA SERENA SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos sesenta y tres mil doscientos veinticinco guion cinco, domiciliada en Avenida Francisco de Aguirre número cero dos, comuna de La Serena, ciudad de La Serena; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: A la sociedad denominada Sociedad de Rentas Comerciales S.A., actuando a través de dos cualesquiera de los señores Juan Pablo del Río Goudie, Felipe Aurelio del Río Goudie y Carolina del Río Goudie, le corresponde el uso de la razón social y la administración de la sociedad "Inmobiliaria La Serena SpA", de acuerdo a lo estipulado en la escritura de constitución social de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en representación de la sociedad "Inmobiliaria La Serena SpA", vienen por el presente instrumento en otorgar los siguientes mandatos: **A)** Se otorga mandato al Gerente General don **Edmundo Hermosilla Hermosilla**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que actuando separada e indistintamente a nombre de la sociedad Inmobiliaria La Serena SpA, pueda ejercer las siguientes facultades: **Uno.-** Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios; **Dos.-** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes muebles; **Tres.-** Recibir bienes en hipoteca; **Cuatro.-** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría, celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **Cinco.-** Aceptar fianzas, codeudas solidarias, y garantías personales que se otorguen en beneficio de la sociedad; **Seis.-** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, dar aviso de siniestros; **Seis.-** Celebrar contratos de arrendamiento de servicios y de confección de obras materiales; **Siete.-** Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa o limitativa: presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o Servicio Nacional de Aduanas, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir las devoluciones de dichos documentos de conocimiento de embarque, solicitar la modificaciones de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada boleta bancaria de garantía; **Ocho.-** Cobrar extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, o pueda adeudársele a futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona; **Nueve.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados pudiendo formular todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;



Diez.- Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto ante cualquier persona u organismo; **Once.-** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades; y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Doce.-** Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, de Aduanas, y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, reembolsos, carga, mercaderías u otras dirigidas o consignadas a la sociedad o expedida por ésta; **Trece.-** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana, y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar y suscribir solicitudes, declaraciones y cuanto instrumento público o privado se precise ante las Aduanas, o desistirse de ellas; **Catorce.-** Celebrar contratos individuales de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar remuneraciones, imposiciones, asignaciones familiares, conceder anticipos, pactar viáticos, traslados y todo tipo de remuneraciones o asignaciones; **Quince.-** Concurrir ante toda clase de autoridades de orden administrativo, tributario, aduanero, municipal o cualquier representante de derecho público o privado, instituciones fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Dieciséis.-** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativos, tributario, de policía local o de

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante o como demandada, o de tercero, o de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, solicitudes no contenciosas o de cualquier otra naturaleza, presentar tercerías, solicitar medidas precautorias y/o prejudiciales de toda clase, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar impugnancia, o recusar; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de facultades, incluso de amigable componedor, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, árbitros, pudiendo fijar las facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones; removerlos, solicitar su remoción, pedir declaraciones de quiebra, verificar créditos, impugnar verificaciones o restringir su monto; intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los deudores de la sociedad; aprobar o rechazar las cuentas de los síndicos, y en general intervenir en las Juntas de Acreedores con voz y voto. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas y esperas, y delegar. Además se entregan facultades de representación judicial ante los eventuales juicios o gestiones que sean



conocidas en el extranjero; **Diecisiete.-** Señalar domicilios especiales; **Dieciocho.-** Realizar todo tipo de gestiones tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República o ante la entidad pública que los suceda, en especial solicitar iniciación de actividades, timbraje de boletas de honorarios, facturas, guías de despacho, representar a la sociedad ante la objeción de las declaraciones de impuestos y procedimientos judiciales ante dicho servicio, ya sean de declaración mensual o anual; reclamar e impugnar liquidaciones y giros, impugnar tasaciones de bienes raíces y representar con amplias facultades a la sociedad ante dichos servicios públicos.- **Diecinueve.-** Celebrar cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, típico o atípico. En los contratos que la sociedad celebre el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, recibir, entregar, pactar indivisibilidad, activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y todo tipo de garantías a favor o en contra de la sociedad; fijar multa a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad sea absoluta o relativa, resolución, evicción y otras; aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad.- **B)** Se otorga mandato al Gerente General don Edmundo Hermosilla Hermosilla, cédula nacional de identidad número XXXXXXXXXX

sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, constituir y formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras, representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, especialmente en sociedades anónimas de la que la sociedad sea socia con las más amplias atribuciones, pudiendo objetar cuentas de Directorio, solicitar dividendos, postergar distribución de utilidades, solicitar renovación de directorios, etc. Se incluyen en lo señalado en este punto la facultad de modificarlas, ampliarlas, fusionarlas, dividir las, formar otras nuevas o en cualquier otra forma alterarlas, pedir su disolución, incluso anticipada, expresar la intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, comisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fuese necesario, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general, renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que le corresponden a la sociedad como socia, comunera, cooperada o accionistas de tales sociedades, cooperativas o comunidades, asociaciones u otras; **Catorce.-** Abrir todo tipo de cuentas de ahorro reajustables o no, equivalentes y análogas, cuentas a plazo o a la vista, o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o Bancos Comerciales Nacionales o Extranjeros, depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos; **Quince.-** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, y en general, con cualquier persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras y dentro o fuera del territorio nacional;

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Dieciséis.- Celebrar contratos de cuenta corriente bancarias y de línea de crédito, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, girar y sobregirar en ellas, todo ello tanto en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, colocar y recibir y retirar dinero y valores sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los respectivos certificados; cobrar y endosar en dominio, en cobranza o garantía cheques, sean en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete.-** Contratar préstamos sean como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, tarjetas de crédito, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar todo tipo de operaciones bancarias internacionales, operaciones de cambio internacionales y de compra y venta de divisas , ya sea en el mercado spot o a futuro, pudiendo al efecto negociar, acordar y celebrar toda clase de operaciones con instrumentos derivados, ya sea de contratos de futuro, swaps, forwards, todo tipo de seguros de tipo de cambio, opciones, derivados de crédito y combinaciones de éstos y que se refieran a monedas, tasas de interés, instrumentos de renta fija o variables, colocaciones comerciales, productos básicos índices accionarios, etc.; tomar boleta de garantía, y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, con bancos nacionales o extranjeros y dentro o fuera del territorio de la República, inclusive operaciones de descuento o redescuento; **Dieciocho.-** Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios,



letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; **Diecinueve.-** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro, garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, facturas, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, efectuar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Veinte.-** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, facturas, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintiuno.-** Constituir servidumbres activas o pasivas, y conceder quitas o esperas; **Veintidós.-** Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción y por cualquier otro modo y a cualquier título; **Veintitrés.-** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales; delegar en todo o parte las facultades conferidas en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita; **Veinticuatro.-** Designar mandatarios y delegar en todo o en parte las presentes facultades.- **C)** Se otorga mandato a don Carlos Ignacio Mendoza Gutiérrez, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que actuando separada e indistintamente, a nombre de la sociedad Inmobiliaria La Serena SpA, pueda ejercer las siguientes facultades: **Uno.-** Celebrar contratos individuales de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar remuneraciones, imposiciones, asignaciones familiares, conceder anticipos, pactar viáticos, traslados y todo tipo de remuneraciones o asignaciones; **Dos.-** Concurrir ante toda clase de autoridades de orden administrativo, tributario, aduanero,

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



municipal o cualquier representante de derecho público o privado, instituciones fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Tres.-** Celebrar contratos de arrendamiento de servicios y de confección de obras materiales.- **D)** Se otorga mandato a don Carlos Mendoza Gutiérrez, cédula nacional de identidad número [REDACTED], para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Edmundo Hermosilla Hermosilla, cédula nacional de identidad número [REDACTED], para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Juan Pablo del Río Goudie, cédula nacional de identidad número [REDACTED], Felipe Aurelio del Río Goudie, cédula nacional de identidad número [REDACTED], y Carolina del Río Goudie, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a nombre de la sociedad Inmobiliaria La Serena SpA, puedan suscribir contratos de arrendamiento, modificaciones de contrato de arrendamiento, convenios de pagos y finiquitos de dichos contratos respecto de los locales menores del primer y segundo nivel, del sector denominado strip center, espacios, patio de comidas, estacionamientos y módulos, todos situados dentro del Centro Comercial "Mall Puerta del Mar" de la ciudad de La Serena, ubicado en Avenida Francisco de Aguirre número cero dos, de propiedad de Inmobiliaria La Serena SpA. Al efecto, los mandatarios nombrados, podrán suscribir contratos de arrendamiento, en los cuales podrá fijar cánones de arriendo, gastos comunes, fondo de promoción, reajustes y todas las demás condiciones comerciales atinentes a dichos contratos de arrendamiento.- **E)** Se otorga mandato a don Héctor Carlos Soubllette



Miranda, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], para que en su calidad de administrador del Mall Puerta del Mar, a nombre y en representación de Inmobiliaria La Serena SpA, exclusivamente en lo que dice relación al citado Centro Comercial, pueda ejercer individualmente las siguientes facultades: **Uno.-** Celebrar contratos de arrendamientos temporales respecto a espacios ubicados en el recinto del Mall Puerta del Mar y fijar el monto de las rentas de arrendamiento, las cuales no podrán ser superiores a cuatro Unidades de Fomento diarias y que el plazo del contrato no sea mayor a tres días, renovar dichos contratos por igual cantidad de días, suscribir actas de entrega y de recepción por estos espacios arrendados, como también otorgar finiquitos por estos contratos; todo lo anterior previa entrega por el arrendatario del comprobante de depósito del pago respectivo; **Dos.-** Suscribir Actas de Entrega y de Recepción de los locales comerciales, bodegas, módulos, espacios de estacionamientos y locales comerciales ubicados en el patio de comida, todos ellos en el inmueble Mall Puerta del Mar y respecto de los cuales se haya suscrito el contrato de arrendamiento respectivo por los representantes legales de Sociedad de Rentas Comerciales S.A.; **Tres.-** Cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude al Mall Puerta del Mar por cualquier título, motivo o concepto en dinero, cheque, valores o en cualquier forma y otorgar recibos de recepción, y con la sola finalidad de depositar el dinero, cheque, valores u otros instrumentos en la cuenta corriente de Inmobiliaria La Serena SpA; **Cuatro.-** Suscribir transacciones y/o convenios extrajudiciales con personas naturales y/o jurídicas, hasta por monto que no supere el equivalente en moneda nacional de veintiuna Unidades de Fomento calculadas al día de la suscripción del contrato, acuerdo o convenio referido anteriormente, y sin que ello signifique en caso alguno la admisión o reconocimiento de responsabilidad de ninguna especie y sólo con el objeto de precaver un eventual juicio, conforme a

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil. Estas transacciones y/o acuerdos o convenios extrajudiciales deberán contar con la autorización previa y por escrito del mandante, la que no será necesaria acreditar a terceros; **Cinco.-** Recibir comunicaciones y avisos de término de contratos de arrendamiento, debiendo en todo caso transmitir dicha comunicación al mandante dentro del mismo día en que la recibió. **Seis.-** Representar a la sociedad ante la Inspección del Trabajo, Servicio Nacional del Consumidor, Seremi de Salud y toda otra autoridad o repartición fiscal, semifiscal, de administración autónoma y municipalidades, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades. **F)** Se otorga mandato a los señores Francisco Tomás Escudero Gacitúa cédula nacional de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED], Luis Alberto Arteaga Jaime cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Carlos Ignacio Mendoza Gutiérrez, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], para

que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Edmundo Hermosilla Hermosilla, Juan Pablo del Río Goudie, Felipe Aurelio del Río Goudie o Carolina del Río Goudie, a nombre y en representación de la sociedad Inmobiliaria La Serena SpA, puedan ejercer las siguientes facultades: **Uno.-** Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o



privados, nacionales o extranjeros; solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito en moneda nacional o extranjera con bancos, instituciones públicas y privadas; imponerse de los saldos de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; girar, sobregirar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, negociar, descontar, avalar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés, cheques, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender toda clase de divisas.-

Dos.- Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio sean emitidos por el Estado o por **particulares. La personería de los señores Juan Pablo del Río Goudie y Carolina del Río Goudie, por SOCIEDAD DE RENTAS COMERCIALES S.A. y de ésta por la SOCIEDAD INMOBILIARIA LA SERENA SpA,** constan de la escritura de constitución social de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, la que no se inserta a solicitud de los comparecientes y por haber sido tenida a la vista por el Notario que autoriza.- Minuta redactada por DT Derco S.A.. En

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de OTORGAMIENTO DE MANDATOS entre INMOBILIARIA LA SERENA SpA a EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA Y OTROS.



REPRESENTANTE SOCIEDAD DE RENTAS COMERCIALES S.A y ésta por INMOBILIARIA LA SERENA SpA

C.I. N° 5.898.685-2



REPRESENTANTE SOCIEDAD DE RENTAS COMERCIALES S.A y ésta por INMOBILIARIA LA SERENA SpA

C.I. N° 6888500-0

La presente copia es testimonio fiel de su original
11 ENE 2019
ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO SUPLENTE
48 NOTARIA SANTIAGO



REPERTORIO N° 12.805

3



201848849

